



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300.279-4 contra LUZ MARINA RUJANA PERDOMO C.C. No. 36.165.756. Radicación: 410014189004-2023-00150-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE contra LUZ MARINA RUJANA PERDOMO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 23.926.601., por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 29 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.2 La suma de \$1.328.242, por concepto de intereses corrientes, desde el 23 de julio de 2018 al 18 de agosto de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE